

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2018-00706.

Referencia: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Aceptado el cargo por parte de la apoderada en amparo de pobreza designada a los demandados GLORIA PATRICIA y RODRIGO ANTONIO HURTADO RIOS, en calidad de herederos determinados del extinto RUBEN ANTONIO HURTADO PINED, quienes tomaron el proceso en el estado en que se encuentra (artículo 70 del C.G.P), se hace procedente fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, señalándose para el día **miércoles veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (02:00 P.M).**

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda visibles a folios 07 al 20 del expediente.

2º. Testimonial: Se recibirá declaración a los señores LUZ ALEJANDRA SALDARRIAGA GUTIERREZ, ODILMA DE JESUS CASTRILLON MESA y MARTA ELENA GUTIERREZ.

3º. Interrogatorio de Parte: Ya se decretó para la fijación del litigio.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1º. Documentales: Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la contestación de la demanda visibles a folios 77 al 89 del expediente.

2º. Interrogatorio de Parte: Ya se decretó para la fijación del litigio.

3º. Testimonial: Se recibirá declaración a los señores GLORIA HELENA LONDOÑO MAYA, OMAR DE JESUS CASTRILLON RIOS, GLORIA PATRICIA HURTADO RIOS y DIANA LUCIA ECHAVARRIA.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, **la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Lifesize;** en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados, testigos y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94dbf81864772e2050ff05fcf76e94171df4ba4978a11c4bc806d509e3fabf8a

Documento generado en 03/06/2021 12:57:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>